

Client Alert

Reforma a la Ley Antilavado en México

El día de ayer, 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma de gran alcance a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), **mejor conocida como Ley Antilavado**, así como al artículo 400 Bis del Código Penal Federal. Esta **reforma, que entró en vigor el 17 de julio**, responde a compromisos internacionales ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo intergubernamental que promueve estándares globales para prevenir el lavado de dinero y otras amenazas al sistema financiero.

El objetivo de esta reforma es fortalecer el marco legal y operativo de México, atendiendo a las deficiencias señaladas en la evaluación del GAFI de 2018. Con estas nuevas disposiciones, se busca mejorar la identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, ampliar la supervisión de actividades vulnerables, profesionalizar el cumplimiento normativo en las empresas y aumentar la colaboración entre autoridades.

Principales cambios legales

1. Ampliación de actividades vulnerables y ajustes en los umbrales de reporte

Se incorporan nuevas actividades como vulnerables, se redefinen conceptos y se reducen los montos mínimos para reportar operaciones, lo que amplía significativamente las obligaciones de cumplimiento:

- Construcción y desarrollo inmobiliario: Ahora se consideran actividades vulnerables la construcción y recepción de recursos para desarrollos.
- Activos virtuales (criptomonedas): Se incluyen operaciones realizadas desde el extranjero por ciudadanos mexicanos. El umbral para aviso se reduce de 645 a 210 UMAs por operación.
- Organizaciones sin fines de lucro (OSFL): Se amplía su definición para incluir a asociaciones civiles, religiosas, partidos políticos, sindicatos y otros. La recepción de donativos se considera una actividad vulnerable.
- **Notarios y corredores públicos:** Se reducen los umbrales para operaciones como la constitución de personas morales (de 8,025 a 4,000 UMAs).

2. Fortalecimiento de obligaciones de identificación y reporte

Las empresas deberán implementar controles más estrictos y cumplir con nuevos plazos y responsabilidades:

- Identificación del beneficiario controlador: Obligación de identificar a personas con participación o control igual o superior al 25%.
- Reportes de operaciones sospechosas: Incluirán operaciones intentadas y deberán presentarse en un plazo máximo de 24 horas.
- **Uso de sistemas automatizados:** Obligación de contar con herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo de operaciones y la evaluación periódica de riesgos.
- Custodia de información: Se extiende el plazo de conservación documental de cinco a diez años.



3. Nuevas definiciones clave

Se incorporan conceptos que impactan directamente las obligaciones de cumplimiento:

- **Beneficiario controlador:** Persona física que directa o indirectamente controla a una persona moral o fideicomiso.
- Relación de negocios: Incluye vínculos continuos u ocasionales.
- Persona políticamente expuesta (PEP): Persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, incluyendo a sus familiares y allegados.

4. Supervisión más estricta y coordinación institucional

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) adquiere nuevas facultades para supervisar, registrar y coordinar actividades vulnerables, en colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Guardia Nacional y Fiscalía General de la República (FGR).

5. Nuevas exigencias de gobernanza y control interno

- Programas anuales de capacitación obligatoria.
- Auditorías internas o externas, según el nivel de riesgo.
- Medidas específicas para proteger la identidad de los responsables de cumplimiento.

6. Endurecimiento del régimen sancionador

- Nuevas sanciones proporcionales y disuasivas, incluyendo la revocación de permisos.
- Se elimina el requisito de dolo en ciertas infracciones y se introduce la figura de regularización voluntaria con reducción de sanciones.

¿Qué deben hacer ahora las empresas?

Estas reformas impactan directamente a empresas y personas físicas que realizan actividades vulnerables. **Para cumplir con las nuevas disposiciones, es urgente:**

- Revisar los procesos internos de identificación de clientes y beneficiarios controladores.
- Actualizar los manuales de cumplimiento y políticas internas.
- Implementar o adecuar sistemas tecnológicos de monitoreo y análisis de riesgo.
- Capacitar al personal operativo y directivo en las nuevas obligaciones.
- Prepararse para auditorías y reforzar la gobernanza interna en materia de prevención.

¿Cómo te podemos apoyar en MIRAI Abogados?

En MIRAI contamos con un equipo especializado en prevención de lavado de dinero (PLD) y cumplimiento normativo. **Podemos ayudarte a:**

- Realizar un diagnóstico de tu marco actual de cumplimiento frente a esta normativa.
- Diseñar y **actualizar políticas**, manuales y procedimientos.
- Capacitar a tus equipos clave en los cambios y nuevas obligaciones.
- Representarte ante requerimientos o procedimientos de la SHCP, UIF o FGR.

Contáctanos

Anticiparse a los cambios es clave para proteger tu negocio y evitar riesgos legales.

Escríbenos a contacto@miraiabogados.com ó visítanos en: Córdoba 42, Piso 5. Suite-B, Roma Norte, CDMX.